

# Factura Pequeño Contribuyente

ALEXANDER STUART, GALDÁMEZ CARRILLO  
 Nit Emisor: 8141649  
 ALEXANDER STUART GALDAMEZ CARRILLO  
 5 CALLE B 23-15 VILLAS DE MIRAFLORES, A zona 11, Guatemala,  
 GUATEMALA

NIT Receptor: 3377938

Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
 7DBB9804-9FCB-46C9-9E6C-AF9C7A5A5D7A  
 Serie: 7DBB9804 Número de DTE: 2680899273

Número Acceso:

Fecha y hora de emisión: 31-may-2022 14:22:07

Fecha y hora de certificación: 16-may-2022 14:22:07

Moneda: GTQ

#No	E/S	Cantidad	Descripción	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Profesionales Individuales en General, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Dirección General de Hidrocarburos del 01/05/2022 al 31/05/2022 según contrato MEM-377-2022.	15,000.00	0.00	15,000.00	
<b>TOTALES:</b>				0.00		15,000.00	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador  
 Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949



*[Handwritten Signature]*  
**OSCAR PEREZ**  
 Viceministro de Desarrollo Sostenible  
 Ministerio de Energía y Minas



*[Handwritten Signature]*



**Ing. Hugo I. Guerra**  
 Director General de Hidrocarburos

**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**



Ingeniero  
Hugo Israel Guerra Escobar  
Director General de Hidrocarburos  
Dirección General De Hidrocarburos  
Ministerio de Energía y Minas

Respetable Ingeniero:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020. De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

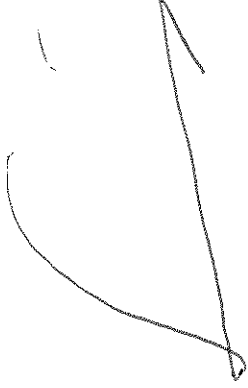
Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-377-2022** de prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-377-2022** ,celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 31 de mayo de 2022**.


Se detallan Actividades a continuación:

- a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno
- b) Asesoría en relación a expedientes y otros documentos de la Dirección General de Hidrocarburos, sobre exploración, explotación de petróleo, así como a la comercialización de productos petroleros:
  - Revisión de expedientes de EPI, CITY y PERENCO en materia petrolera
- c) Asesorar en los proyectos de resoluciones que correspondan a los asuntos en trámite, trasladándolos para su consideración a donde corresponda:
  - Revisión de los proyectos de resolución de licencia de instalación y operaciones petroleras.
- d) Analizar desde el punto de vista jurídico los expedientes que se tramitan en la Dirección General de Hidrocarburos:
  - Análisis de los expedientes de cobro de regalías de EPI.
- e) Asesorar en la aplicación de normas legales dentro del marco de la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento, Reglamentos, Circulares Y Normas Técnicas aplicables a la Exploración, Explotación y Comercialización de Petróleo y Productos Petroleros:
  - Asesoría legal en el acompañamiento a reuniones dentro del marco de las funciones del la Dirección General de Hidrocarburos y sus subdirecciones

Atentamente,


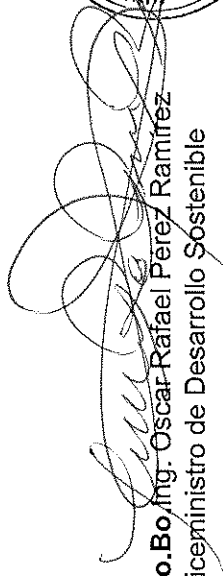


Alexander Stuart Galdámez Carrillo  
DPI No. (2553872610101)



*Ing. Hugo I. Guerra*  
Director General de Hidrocarburos

**Aprobado**  
Ing. Hugo Israel Guerra Escobar  
Director General de Hidrocarburos  
Dirección General De Hidrocarburos  
Ministerio de Energía y Minas



Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez  
Vice Ministro de Desarrollo Sostenible

